

ACTA NÚMERO 5 DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL INFORME SOBRE VALORACIÓN DE BAJAS ANORMALES Y CORRECCIÓN ERRORES ACTA 3

EXPEDIENTE: CONTR 2026 149444

OBJETO: 00141/ISE/2026/JA- SERVICIO DE APOYO Y ASISTENCIA ESCOLAR PARA ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 1.544.031,63 €

Porcentaje IVA: 10%

Importe IVA: 154.403,16 €

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IVA: 1.698.434,79 €

VALOR ESTIMADO: 3.744.855,50 €

ASISTENTES

PRESIDENTA DE LA MESA: ROSARIO RAMIRO ORTEGA, Administradora de la Oficina De gestión de Servicios de la Gerencia de Jaén.

REPRESENTANTE DE CONTROL INTERNO: DIEGO GONZÁLEZ BORRERO.

REPRESENTANTE DE ASESORÍA JURÍDICA: FERNANDO MICHOA GARCÍA

SECRETARIA: ANA BELÉN RODRÍGUEZ CUENCA, Gestora de la Gerencia de Jaén.

Con la presencia de todos los miembros a través de Zoom.

En Jaén, siendo las 09:30 horas del día 04/08/2026, se reúnen las personas que arriba se reseñan, mediante la utilización de dispositivos telemáticos o informáticos, todas componentes de la Mesa de Contratación, al objeto de proceder, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al análisis del informe de viabilidad de ofertas anormalmente bajas y, con cuantos pronunciamientos se deriven de dicho análisis, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por la Presidencia se declara válidamente constituida la Mesa de Contratación y abierta la sesión y se procede a informar de la situación del expediente, y de la observancia de las normas relativas a la contratación administrativa.

Y se indica que la totalidad de miembros de la Mesa de Contratación reiteran que no existe ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la LCSP.

En primer lugar, se pone de manifiesto por la Mesa de Contratación, errores de transcripción detectados en el acta n.º 3 de la Mesa de Contratación celebrada el día 21 de julio de 2026, en lo referente a la oferta económica de la empresa B70061577-EXTERNA SERVICIOS GENERALES DE EMPRESA SL para el lote 1, procediendo a su corrección en siguiente sentido:

Donde dice:

NIF	PERSONA LICITADORA	LOTE	OFERTA ECONÓMICA (% BAJADA)
B70061577	EXTERNA SERVICIOS GENERALES DE EMPRESA SL	1	7,27 %

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSARIO RAMIRO ORTEGA	05/08/2026	
	ANA BELEN RODRIGUEZ CUENCA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJJS6BFLJ32F7HDVQ4J8MPHVC	PÁG. 1/5	

Debe decir:

NIF	PERSONA LICITADORA	LOTE	OFERTA ECONÓMICA (% BAJADA)
B70061577	EXTERNA SERVICIOS GENERALES DE EMPRESA SL	1	10,25%

A continuación, la Mesa de contratación informa que la fecha límite del plazo de presentación de la documentación justificativa de la viabilidad de la oferta conforme a lo dispuesto en el PCAP fue el día 28/07/2026 a las 23:59 horas.

Se informa que, tal y como se recoge en el acta anterior (n.º 4) de la Mesa, una vez finalizado el plazo, se procedió al descryptado y apertura de la documentación requerida justificativa de la viabilidad de la oferta, la cual fue trasladada al servicio encargado del asesoramiento técnico de dicha documentación, nombrado en la resolución de 05/05/2026, siendo la persona licitadora que presentó la documentación justificativa requerida de la viabilidad de las ofertas la siguiente:

NIF	PERSONA LICITADORA	LOTE	REGISTRO SIREC
B98989221	INTERIM SERVICES SOLUTIONS SOCIEDAD LIMITADA	1	28/07/2026 17:49:30
B98989221	INTERIM SERVICES SOLUTIONS SOCIEDAD LIMITADA	2	28/07/2026 17:52:07

A continuación se procede por la Presidencia de la Mesa a la lectura informe de fecha 31/07/2026 remitido por el órgano encargado de la valoración de la viabilidad de las ofertas anormalmente bajas, que se anexa al presente acta, acordándose por la Mesa de Contratación su aprobación, respetando la valoración suscrita por el personal encargado de realizar las evaluaciones en la que se aplican criterios estrictamente técnicos, sin que quepa realizar un análisis contradictorio de las mismas, salvo valorar si en la aplicación de los parámetros contenidos en el Pliego se ha producido un error material o de hecho que resulte patente de tal forma que pueda ser apreciado sin necesidad de efectuar razonamientos técnicos complejos distintos de los realizados en su informe por el personal especialista.

En base a lo anterior, cabe hacer mención el error error material detectado en el citado informe técnico:

Donde indica:

3.1. Control de presencia

Respecto de la mejora consistente en la implantación de un sistema de control de presencia, EXTERNA incorpora en ambos lotes una estimación económica específica, (.....)

Debe indicar:

3.1. Control de presencia

Respecto de la mejora consistente en la implantación de un sistema de control de presencia, INTERIM SERVICES SOLUTIONS SOCIEDAD LIMITADA incorpora en ambos lotes una estimación económica específica, (.....)

En base al citado informe, se acuerda elevar al Órgano de Contratación propuesta de rechazo de la oferta y, en consecuencia, su declaración de excluido de la licitación de las siguientes personas licitadoras, al estimar que la misma no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración como consecuencia de la inclusión de valores anormales:

NIF	PERSONA LICITADORA	LOTE
B98989221	INTERIM SERVICES SOLUTIONS SOCIEDAD LIMITADA	1
B98989221	INTERIM SERVICES SOLUTIONS SOCIEDAD LIMITADA	2

A continuación, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 146 de la LCSP, se procede por parte de la Mesa de Contratación a la baremación de los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas de acuerdo con lo expresado en el PCAP, y conforme a lo dispuesto por el artículo 150 de la LCSP y la cláusula 10.6 del PCAP, la Mesa de Contratación clasifica por orden decreciente las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el PCAP, y en base al resultado acuerda elevar al Órgano de Contratación la correspondiente propuesta de clasificación:

LOTE	CIF LICITADOR	LICITADOR	PUNTOS CONTROL DE PRESENCIA	PUNTOS REUNIONES MENSUALES	PUNTOS REUNIONES MENSUALES	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS TOTALES
1	B70061577	EXTERNA SERVICIOS GENERALES DE EMPRESA SL	20,00	20,00	20,00	40,00	100,00
1	F21561238	OBOLO S.C.A	20,00	20,00	20,00	39,89	99,89
1	B67695882	CUIDAR-T SALUD ALS SL	20,00	20,00	20,00	39,89	99,89
1	B04426003	AL-ALBA ESE GRANADA ALMERIA SL	20,00	20,00	20,00	39,45	99,45
1	B04681581	FACTOR DEPORTE, SL	20,00	20,00	20,00	38,44	98,44
1	B70493275	OSVENTOS INNOVACION EN SERVICIOS SL	20,00	20,00	20,00	38,40	98,40
1	B14688659	GP SERVICIOS EDUCATIVOS SL	20,00	20,00	20,00	38,35	98,35

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSARIO RAMIRO ORTEGA	05/08/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmJJS6BFLJ32F7HDVQ4J8MPHVC	PÁG. 3/5	

LOTE	CIF LICITADOR	LICITADOR	PUNTOS CONTROL DE PRESENCIA	PUNTOS REUNIONES MENSUALES	PUNTOS REUNIONES MENSUALES	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS TOTALES
2	B04426003	AL-ALBA ESE GRANADA AL-MERIA SL	20,00	20,00	20,00	40,00	100,00
2	B67695882	CUIDAR-T SALUD ALS SL	20,00	20,00	20,00	39,78	99,78
2	F21561238	OBOLO S.C.A	20,00	20,00	20,00	39,65	99,65
2	B70061577	EXTERNA SERVICIOS GENERALES DE EMPRESA SL	20,00	20,00	20,00	39,64	99,64
2	B04681581	FACTOR DEPORTE, SL	20,00	20,00	20,00	39,20	99,20
2	B70493275	OSVENTOS INNOVACION EN SERVICIOS SL	20,00	20,00	20,00	38,50	98,50
2	B14688659	GP SERVICIOS EDUCATIVOS SL	20,00	20,00	20,00	37,23	97,23

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda elevar al Órgano de Contratación la siguiente propuesta de adjudicación a los efectos de que una vez aceptada, se efectúe por los servicios correspondientes el requerimiento establecido en la cláusula 10.7 del PCAP para la presentación a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica de la documentación previa a la adjudicación en un plazo de 10 días hábiles siguientes a aquél en que hubieran recibido el requerimiento a las personas licitadoras que se detallan a continuación, por presentar la mejor oferta tomando en consideración los criterios que han servido de base para la adjudicación según lo dispuesto en el PCAP, que se comprometen a la ejecución del contrato por los importes y plazos indicados a continuación, así como por las mejoras ofertadas y anteriormente reflejadas:

LOTE 1

CIF	PERSONA LICITADORA	LOTE	PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE IVA	PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO)	PLAZO DE EJECUCIÓN
B70061577	EXTERNA SERVICIOS GENERALES DE EMPRESA SL	1	777.803,04€	77.780,30€	855.583,34€	12 MESES

MEJORAS OFERTADAS

NIF	PERSONA LICITADORA	LOTE	OFERTA ECONÓMICA (% BAJADA)	SISTEMA CONTROL PRESENCIA	REUNIONES MENSUALES	WEBINARS
B700615	EXTERNA SERVI-	1	10,25 %	SI	SI	1 al trimes-

77	CIOS GENERALES DE EMPRESA SL					tre
----	------------------------------	--	--	--	--	-----

LOTE 2:

CIF	PERSONA LICITADORA	LOTE	PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE IVA	PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO)	PLAZO DE EJECUCIÓN
B04426003	AL-ALBA ESE GRANADA AL-MERIA SL	2	766.228,59€	76.622,86€	842.851,45€	12 MESES

MEJORAS OFERTADAS

NIF	PERSONA LICITADORA	LOTE	OFERTA ECONÓMICA (% BAJADA)	SISTEMA CONTROL PRESENCIA	REUNIONES MENSUALES	WEBINARS
B04426003	AL-ALBA ESE GRANADA AL-MERIA SL	2	10 %	SI	SI	1 al trimestre

A los efectos de garantizar la transparencia en el procedimiento de contratación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, se acuerda por la Mesa de Contratación publicar en el perfil del contratante el resultado de esta sesión.

Por último se procede a la aprobación de la presente acta.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 10:30 horas del día de la fecha, se levanta la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Y para constancia de lo tratado redacto el acta, que la Secretaría somete al visto bueno de la Presidencia; doy fe.

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSARIO RAMIRO ORTEGA	05/08/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmJJS6BFLJ32F7HDVQ4J8MPHVC	PÁG. 5/5	

INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD PRESENTADAS EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO Y ASISTENCIA ESCOLAR PARA ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SÓLO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

EXPTE. N° CONTR 2026 149444

I. OBJETO Y FUNDAMENTO NORMATIVO

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente expediente de contratación, en relación con lo previsto en el apartado 8.D de su Anexo I y en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con el objeto de valorar la documentación presentada por la empresa INTERIM SERVICES SOLUTIONS, S.L. para justificar la viabilidad económica de las ofertas formuladas para los lotes 1 y 2 del contrato del servicio de apoyo y asistencia escolar para alumnado con necesidades educativas especiales en los centros docentes públicos de la provincia de Jaén.

De conformidad con los criterios establecidos en el apartado 8.D del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las ofertas presentadas por **INTERIM SERVICES SOLUTIONS, S.L.** para los lotes 1 y 2 resultaron incursas en presunción de anormalidad al superar los umbrales establecidos para su apreciación.

LOTE	LICITADOR	BAJADA ECONÓMICA OFERTADA	MEDIA DE LAS BAJADAS ECONÓMICAS OFERTADAS	MEDIA DE LAS BAJADAS ECONÓMICAS OFERTADAS + 3%
1	INTERIM SERVICES SOLUTIONS S.L.	12,79 %	8,94%	11,94%
2	INTERIM SERVICES SOLUTIONS S.L.	12,20%	8,51%	11,51%

En ambos casos, las ofertas presentadas superan igualmente el umbral fijo del **11,00 % de baja económica** previsto en el citado apartado 8.D del Anexo I del Pliego, por lo que fueron consideradas incursas en presunción de anormalidad.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se concedió a la licitadora el correspondiente trámite de audiencia para que justificara el bajo nivel de los precios ofertados y acreditara la viabilidad económica de sus proposiciones. Dentro del plazo conferido al efecto, **INTERIM SERVICES SOLUTIONS, S.L.** presentó la documentación justificativa correspondiente a ambos lotes, cuya valoración constituye el objeto del presente informe.

El análisis que se desarrolla a continuación tiene por finalidad determinar si las explicaciones, cálculos y documentos aportados permiten considerar suficientemente acreditada la viabilidad económica de las ofertas presentadas y concluir que el contrato puede ejecutarse en las condiciones exigidas por los pliegos, garantizando el cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales, organizativas, técnicas y económicas inherentes a la correcta prestación del servicio.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA	31/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2EW26488S4C4CR2CGK9F7JNP4	PÁG. 1/12	

II. METODOLOGÍA Y CRITERIOS TÉCNICOS DE ANÁLISIS

La valoración realizada en el presente informe tiene por objeto determinar si las circunstancias alegadas por la licitadora, los costes declarados y la documentación aportada permiten considerar suficientemente acreditada la viabilidad económica de las ofertas presentadas y, en consecuencia, concluir que el contrato puede ejecutarse en las condiciones exigidas por los pliegos, con pleno respeto a las obligaciones laborales, sociales, preventivas, organizativas y contractuales que resultan de aplicación.

Con esta finalidad, el análisis se ha efectuado mediante una revisión individualizada de las distintas partidas económicas que integran la justificación presentada, verificando para cada una de ellas:

- La coherencia interna de los cálculos efectuados.
- La suficiencia económica de los costes declarados para garantizar la correcta ejecución del contrato.
- El grado de respaldo documental de las explicaciones ofrecidas.
- La razonabilidad de los ahorros, ventajas competitivas, economías de escala, medios propios o cualesquiera otras circunstancias invocadas por la licitadora para justificar el bajo nivel de los precios ofertados.

La memoria económica del expediente de licitación constituye una referencia técnica que permite valorar la razonabilidad de la justificación presentada, sin que ello suponga exigir a la licitadora una estructura de costes idéntica a la considerada por la Administración ni limitar su capacidad de organización empresarial. No obstante, cuando la oferta se aparte de forma significativa de las estimaciones consideradas para partidas esenciales o necesarias para la ejecución del contrato, corresponde a la empresa aportar una justificación objetiva, suficiente y debidamente acreditada que permita concluir razonablemente que dichas reducciones resultan compatibles con la correcta prestación del servicio.

Del mismo modo, cuando la justificación se sustente en la existencia de medios propios, recursos compartidos, estructuras empresariales preexistentes, economías de escala o cualquier otra ventaja organizativa, se analizará si la documentación aportada acredita de forma suficiente la disponibilidad efectiva de dichos recursos y su capacidad para asumir las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato.

Finalmente, la valoración técnica se realiza considerando el conjunto de la oferta económica presentada, ponderando la incidencia que cada una de las partidas analizadas tiene sobre su equilibrio económico global. En este sentido, la acreditación de determinados costes concretos o de algunos precios unitarios no resulta, por sí sola, suficiente para justificar la viabilidad de la oferta si persisten deficiencias relevantes en la justificación de otras partidas esenciales cuya infravaloración pueda comprometer la correcta ejecución del contrato.

III. ANÁLISIS ECONÓMICO DE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA

Como punto de partida del análisis, se ha realizado una comparación entre las principales partidas de coste consideradas en la memoria económica que sirvió de base para la determinación del presupuesto base de licitación y las cuantías declaradas por INTERIM SERVICES SOLUTIONS, S.L. en las memorias justificativas presentadas para los lotes 1 y 2.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA	31/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2EW26488S4C4CR2CGK9F7JNP4	PÁG. 2/12	

Dicha comparación tiene por objeto identificar las partidas respecto de las cuales la licitadora se aparta de las estimaciones consideradas por este órgano de contratación y facilitar el análisis de la suficiencia de las explicaciones aportadas. A estos efectos, la existencia de diferencias respecto de la memoria económica no constituye, por sí sola, un elemento determinante para apreciar la inviabilidad de la oferta, siempre que dichas diferencias se encuentren suficientemente justificadas mediante explicaciones objetivas, verificables y compatibles con la correcta ejecución del contrato.

A continuación, se recoge el cuadro comparativo correspondiente a cada uno de los lotes, en el que se reflejan las principales partidas de coste analizadas y su comparación con las estimaciones consideradas en la memoria económica elaborada por el órgano de contratación.

	Memoria económica	Informe Justificativo - Lote 1	
Coste del personal	Importe que supone cada partida sobre el coste/hora/monitor		Diferencia
Salario base monitores	14,76 €	14,90 €	+0,14 €
Antigüedad	1,08 €	1,13€	+0,05 €
Seguridad Social	5,18 €	4,88 €	-0,30 €
Absentismo	1,16 €	0,44 €	-0,72 €
Ejecución del contrato			
Vestuario y EPIs	0,11 €	0,06 €	-0,05 €
Formación	0,11 €	0 €	-0,11 €
Otros gastos operativos (Incluye coordinación del servicio)	0,89 €	0,17 €	-0,72 €
Mejoras Ofertadas			
Control de presencia	n/a	0 €	n/a
Reunión mensual de seguimiento del servicio	n/a	0 €	n/a
Webinars de sensibilización	n/a	0 €	n/a
Estructura			
Costes financieros	0,17 €	0,01 €	-0,16 €
Gastos Generales	1,40 €	0,21 €	-1,19 €
Beneficio Industrial	1,16 €	0,89 €	-0,27 €
Total	26,01 €	22,69 €	-3,32 €

	Memoria económica	Informe Justificativo - Lote 2	
Coste del personal	Importe que supone cada partida sobre el coste/hora/monitor		Diferencia
Salario base monitores	14,76 €	14,90 €	+0,14 €
Antigüedad	1,08 €	1,27€	+0,19 €
Seguridad Social	5,18 €	4,88 €	-0,30 €
Absentismo	1,16 €	0,44 €	-0,72 €
Ejecución del contrato			

Vestuario y EPIs	0,11 €	0,056 €	-0,05 €
Formación	0,11 €	0 €	-0,11 €
Otros gastos operativos (Incluye coordinación del servicio)	0,89 €	0,17 €	-0,72 €
Mejoras Ofertadas			
Control de presencia	n/a	0 €	n/a
Reunión mensual de seguimiento del servicio	n/a	0 €	n/a
Webinars de sensibilización	n/a	0 €	n/a
Estructura			
Costes financieros	0,17 €	0,01 €	-0,16 €
Gastos Generales	1,40 €	0,21 €	-1,19 €
Beneficio Industrial	1,16 €	0,91€	-0,25€
Total	26,01 €	22,85 €	-3,17 €

Nota 1: Los importes incluidos en la columna correspondiente a la memoria económica se expresan redondeados a dos decimales por ser las magnitudes utilizadas para la determinación del presupuesto base de licitación. Los importes correspondientes a la justificación económica presentada por la licitadora se reproducen conforme al nivel de precisión empleado en la documentación aportada, al objeto de garantizar la correspondencia con el precio ofertado.

En consecuencia, procede analizar en los apartados siguientes si la documentación aportada permite considerar suficientemente acreditada la viabilidad de cada una de dichas partidas y, en particular, si la reducción declarada en los costes indirectos y de estructura resulta compatible con la correcta ejecución del contrato y con el cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales, organizativas y contractuales aplicables.

1. Coste de Personal

La empresa INTERIM SERVICES SOLUTIONS, S.L. incorpora en su justificación económica una estimación de los costes laborales asociados al personal adscrito a los lotes 1 y 2, desglosando las partidas correspondientes al salario base, antigüedad, cotizaciones a la Seguridad Social y absentismo.

Salario base

En relación con el salario base, la licitadora toma como referencia para ambos lotes las retribuciones previstas en el convenio colectivo de aplicación, no apreciándose diferencias significativas respecto de las cuantías consideradas en la memoria económica elaborada por este técnico. En consecuencia, esta partida puede considerarse adecuadamente justificada.

Antigüedad

Respecto de la antigüedad, la empresa realiza una estimación específica para cada uno de los lotes, obteniendo importes ligeramente superiores a los considerados en la memoria económica. Dicha circunstancia no supone una insuficiencia de la oferta, sino que responde a la metodología de cálculo empleada por la licitadora, sin que este técnico aprecie objeciones relevantes respecto de esta partida.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA	31/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2EW26488S4C4CR2CGK9F7JNP4	PÁG. 4/12	

Cotizaciones a la Seguridad Social

En cuanto a las cotizaciones a la Seguridad Social, la cuantía declarada resulta en ambos lotes, en términos generales, coherente con los costes salariales considerados por la licitadora y no presenta diferencias especialmente relevantes respecto de la memoria económica. No obstante, se observa que el cálculo efectuado parece no incorporar la repercusión derivada del complemento de antigüedad, circunstancia que determina una ligera minoración del coste declarado. Atendida la limitada incidencia económica de dicha diferencia, esta observación no se considera, por sí sola, determinante para valorar la viabilidad global de la oferta, sin perjuicio de que deba ser tenida en consideración en la valoración conjunta de la justificación presentada.

Absentismo

En relación con el absentismo, la licitadora incorpora en ambos lotes una previsión económica inferior a la considerada en la memoria económica de este técnico. Si bien dicha estimación resulta más reducida, debe tenerse en cuenta que el absentismo constituye una variable cuya incidencia efectiva depende de múltiples factores y puede fluctuar durante la ejecución del contrato. En consecuencia, la diferencia apreciada en esta partida, aisladamente considerada, no permite concluir que la oferta resulte inviable, sin perjuicio de su valoración conjunta con el resto de partidas analizadas.

En consecuencia, **este técnico considera que la documentación aportada permite considerar, con carácter general, suficientemente justificada la partida correspondiente a los costes de personal**, sin perjuicio de las observaciones efectuadas respecto de las cotizaciones a la Seguridad Social y del análisis conjunto que posteriormente se realiza sobre la totalidad de la estructura económica de la oferta.

2. Ejecución del contrato

2.1. Vestuario, EPIS y PRL

La empresa **INTERIM SERVICES SOLUTIONS, S.L.** incorpora en su justificación económica en ambos lotes una partida destinada a cubrir los costes asociados al vestuario profesional, los equipos de protección individual (EPIs) y las actuaciones vinculadas a la prevención de riesgos laborales y a la vigilancia de la salud del personal adscrito al servicio.

Durante el trámite de audiencia previsto en el artículo 149 de la LCSP, la licitadora ha aportado documentación complementaria con la finalidad de acreditar los costes considerados en esta partida, incluyendo facturas correspondientes al suministro de prendas de vestuario y equipos de protección, así como documentación relativa a la realización de reconocimientos médicos.

Del análisis de dicha documentación se desprende que los precios unitarios aportados resultan, con carácter general, compatibles con los costes declarados por la empresa, permitiendo considerar razonablemente acreditada la viabilidad económica de esta partida. Si bien la documentación presentada no desarrolla de forma completa el número de unidades necesarias ni la metodología seguida para trasladar dichos precios al coste horario finalmente imputado a la oferta, tales circunstancias no presentan una incidencia económica suficiente como para cuestionar, por sí solas, la cobertura de estas obligaciones.

En consecuencia, **este técnico considera que la partida correspondiente al vestuario, los equipos de protección individual y la vigilancia de la salud puede considerarse, en términos generales, suficientemente justificada.**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA	31/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2EW26488S4C4CR2CGK9F7JNP4	PÁG. 5/12	

2.2. Formación

La empresa **INTERIM SERVICES SOLUTIONS, S.L.** no imputa coste alguno a la partida correspondiente a la formación del personal adscrito al contrato en ninguno de sus lotes, asignando a este concepto un importe de **0,00 €/hora**.

La documentación aportada por la licitadora no desarrolla de forma suficiente las actuaciones formativas que tiene previsto realizar, ni identifica los contenidos, duración, número de trabajadores afectados o metodología prevista para garantizar el cumplimiento de las obligaciones formativas derivadas tanto de la normativa laboral y preventiva como de las exigencias propias de la ejecución del contrato.

Asimismo, aun en el supuesto de que la formación pudiera impartirse mediante recursos propios o a través de sistemas de formación bonificada, ello no determina necesariamente la inexistencia de coste empresarial. Debe tenerse en cuenta que la realización de acciones formativas exige, al menos, una dedicación efectiva del personal participante, que necesariamente debe desarrollarse dentro de la jornada laboral cuando así resulte exigible conforme a la normativa laboral y al convenio colectivo aplicable. Tratándose de un contrato cuya retribución se articula sobre la base de **horas efectivamente prestadas en los centros educativos**, la dedicación del personal a actividades formativas implica, necesariamente, la organización del servicio durante ese periodo y, en su caso, la cobertura de las ausencias mediante los mecanismos organizativos o sustituciones que resulten precisos.

En consecuencia, la ausencia absoluta de coste imputado a esta partida no aparece suficientemente justificada, al no explicarse de qué forma la empresa prevé asumir las necesidades formativas del personal sin que ello genere coste alguno para la ejecución del contrato.

Por ello, este técnico considera que la partida correspondiente a la formación **no se encuentra suficientemente justificada desde el punto de vista económico**.

2.3. Otros gastos operativos: incluye coordinación.

La empresa **INTERIM SERVICES SOLUTIONS, S.L.** incorpora en ambos lotes una partida destinada a otros gastos operativos con la que debe cubrir las funciones de coordinación del servicio, imputando a este concepto un coste de **0,17 €/hora**, frente a los **0,89 €/hora** considerados en la memoria económica elaborada por este órgano técnico para la determinación del presupuesto base de licitación, lo que supone una reducción aproximada del **81 %**.

La coordinación constituye una prestación esencial dentro de este contrato y no puede identificarse únicamente con una función administrativa o de supervisión ocasional. Por el contrario, representa el principal instrumento mediante el cual la empresa adjudicataria ejerce de forma efectiva sus facultades de organización, dirección y control sobre el personal adscrito al servicio.

La persona coordinadora debe garantizar, entre otras funciones, la organización del servicio, la planificación y cobertura de sustituciones, la atención de incidencias, la interlocución permanente con los centros educativos y con la Administración contratante, la realización de las visitas de seguimiento previstas, la supervisión del

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA	31/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2EW26488S4C4CR2CGK9F7JNP4	PÁG. 6/12	

correcto desarrollo de la prestación, el apoyo al personal adscrito y el cumplimiento de las obligaciones laborales, preventivas y organizativas asumidas por la empresa.

Estas funciones adquieren una especial relevancia en un contrato como el presente, caracterizado por la prestación simultánea del servicio en un elevado número de centros educativos distribuidos por toda la provincia, mediante una plantilla numerosa que desarrolla su actividad de forma descentralizada y en contacto directo con equipos directivos, profesorado y alumnado.

En este contexto, la existencia de una coordinación efectiva no constituye únicamente una exigencia organizativa, sino también una garantía de que la empresa adjudicataria ejerce de forma real y efectiva su posición empresarial respecto del personal adscrito al contrato. Esta circunstancia reviste especial importancia en servicios de estas características, en los que resulta imprescindible que la dirección del personal, la impartición de instrucciones, la gestión de incidencias, la adopción de decisiones laborales y la organización de la prestación correspondan inequívocamente a la empresa contratista.

Sin embargo, la documentación aportada por la licitadora no desarrolla con el grado de detalle necesario la estructura organizativa prevista para el ejercicio de estas funciones, ni explica suficientemente cómo una imputación económica tan reducida permite garantizar el adecuado desempeño de todas las actuaciones de coordinación inherentes a la ejecución del contrato.

En consecuencia, este técnico considera que la partida correspondiente a la coordinación del servicio **no se encuentra suficientemente justificada**, al no quedar acreditado que los recursos organizativos previstos resulten compatibles con las exigencias derivadas de la correcta ejecución del contrato y con el efectivo ejercicio de las funciones empresariales que corresponden a la entidad adjudicataria.

3. Mejoras Ofertadas

La licitadora incorpora para ambos lotes en su justificación económica las mejoras ofertadas en el procedimiento de adjudicación, identificando los medios personales, organizativos y tecnológicos previstos para su ejecución e incorporando una estimación económica específica para cada una de ellas.

Debe señalarse que dichas mejoras no forman parte de las prestaciones obligatorias consideradas para la determinación del presupuesto base de licitación, si bien constituyen compromisos contractuales asumidos por la empresa cuya ejecución efectiva debe ser tenida en cuenta al valorar la viabilidad económica global de la oferta presentada.

Procede, por tanto, analizar la documentación aportada respecto de cada una de las mejoras ofertadas y la razonabilidad de las explicaciones ofrecidas para justificar su ejecución.

3.1. Control de presencia

Respecto de la mejora consistente en la implantación de un sistema de control de presencia, EXTERNA incorpora en ambos lotes una estimación económica específica, calculada a partir del número de dispositivos previstos y del coste unitario declarado, trasladando posteriormente dicho importe al coste/hora del servicio.

La documentación aportada permite identificar la solución prevista y la metodología utilizada para la determinación del coste imputado a esta mejora. Si bien se trata de una estimación ajustada, el importe declarado se vincula a un elemento material concreto y a una forma de cálculo reconocible.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA	31/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2EW26488S4C4CR2CGK9F7JNP4	PÁG. 7/12	

En consecuencia, este técnico considera que la mejora relativa al control de presencia se encuentra razonablemente justificada desde el punto de vista económico, sin perjuicio de la comprobación que proceda realizar durante la ejecución del contrato respecto de su efectiva implantación y funcionamiento.

3.2. Reuniones de seguimiento

En la mejora consistente en la celebración de reuniones mensuales de seguimiento no incorpora coste alguno en la justificación económica presentada en ninguno de los lotes. La licitadora indica que dichas reuniones se realizarán por medios telemáticos, entendiendo que ello permite su desarrollo sin necesidad de imputar un coste específico a la oferta.

No obstante, este técnico considera que la utilización de medios telemáticos puede reducir determinados costes asociados, como los desplazamientos, pero **no elimina la necesidad de destinar recursos personales y organizativos para garantizar la adecuada celebración de dichas reuniones.**

En efecto, unas reuniones de seguimiento con vocación de mejora continua del servicio requieren necesariamente la participación de personal con un conocimiento directo de la ejecución del contrato, capaz de analizar las incidencias producidas, evaluar el funcionamiento del servicio, proponer medidas correctoras y realizar un seguimiento efectivo de los acuerdos adoptados. Estas funciones no pueden entenderse satisfechas mediante la mera disponibilidad de una estructura corporativa genérica, sino que exigen la intervención de las personas responsables de la coordinación y seguimiento del contrato.

Esta circunstancia adquiere especial relevancia si se tiene en cuenta que, tal y como se expone en el apartado relativo a la **coordinación del servicio**, la partida económica destinada por la licitadora a dicha función ya resulta significativamente inferior a la considerada en la memoria económica y no se encuentra suficientemente justificada en relación con la organización exigida por un contrato de estas características.

En consecuencia, aunque la modalidad telemática pueda reducir determinados costes materiales, **no justifica por sí sola la ausencia absoluta de coste imputado a esta mejora**, ni permite comprender de qué forma la empresa prevé compatibilizar la celebración periódica de estas reuniones con una estructura de coordinación cuya suficiencia económica ya presenta importantes dudas. La falta de una explicación específica sobre esta cuestión incrementa la incertidumbre acerca de la efectiva ejecución de la mejora comprometida.

Por ello, este técnico considera que la mejora relativa a las reuniones mensuales de seguimiento **no se encuentra suficientemente justificada desde el punto de vista económico y organizativo.**

3.3. Webinars

La mejora consistente en la realización de **webinars de sensibilización** tampoco incorpora coste alguno en la justificación económica presentada por la licitadora en ninguno de sus lotes.

La documentación aportada no desarrolla con el suficiente detalle el contenido de estas actuaciones, su duración, periodicidad, personas destinatarias, personal encargado de su preparación e impartición, ni los recursos humanos y materiales que se destinarán a su ejecución.

Debe señalarse que la realización de este tipo de actuaciones no se limita a la mera utilización de una plataforma telemática, sino que exige la preparación de contenidos acordes con el objeto del contrato, su planificación e impartición por personal con conocimientos suficientes sobre el servicio, así como la dedicación del tiempo necesario para su desarrollo. En consecuencia, la mera disponibilidad de medios tecnológicos o de recursos corporativos preexistentes no permite justificar, por sí sola, la ausencia absoluta de coste imputado a esta mejora.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA	31/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2EW26488S4C4CR2CGK9F7JNP4	PÁG. 8/12	

No obstante, la documentación presentada permite comprender la forma en que la empresa prevé ejecutar esta actuación mediante recursos propios, sin que, por otra parte, se trate de una prestación que, por su entidad económica, tenga una incidencia significativa sobre el coste global de ejecución del contrato.

En consecuencia, este técnico considera que la justificación aportada respecto de esta mejora presenta un desarrollo limitado y no permite verificar plenamente la ausencia de coste imputado. No obstante, atendido el reducido peso económico relativo de esta actuación dentro del conjunto de la oferta, esta observación no constituye, aisladamente considerada, un elemento determinante para apreciar la inviabilidad económica del contrato, sin perjuicio de su valoración conjunta con el resto de las partidas analizadas.

4. Costes Financieros

La empresa **INTERIM SERVICES SOLUTIONS, S.L.** imputa para ambos lotes a la partida de costes financieros un importe de **0,01 €/hora**, cuantía significativamente inferior a la considerada en la memoria económica elaborada por este técnico para la determinación del presupuesto base de licitación.

La licitadora fundamenta dicha estimación en la existencia de una estructura financiera propia que le permitiría afrontar las necesidades de tesorería derivadas de la ejecución del contrato con una reducida repercusión económica. No obstante, la documentación aportada no desarrolla con detalle la metodología empleada para la determinación de este importe, ni incorpora elementos objetivos que permitan verificar la efectiva repercusión de los costes financieros asociados al periodo medio de cobro previsto durante la ejecución del contrato.

Debe señalarse que los costes financieros pueden variar en función de múltiples circunstancias propias de la organización empresarial, tales como la capacidad de financiación de la empresa, las condiciones de acceso al crédito o la disponibilidad de recursos propios, por lo que no resulta exigible que todos los operadores económicos soporten necesariamente una carga financiera equivalente a la considerada en la memoria económica.

En consecuencia, aunque la justificación presentada respecto de esta partida resulta limitada, la diferencia apreciada no constituye, por sí sola, un elemento suficiente para cuestionar la viabilidad económica de la oferta. Atendido el reducido peso económico relativo de esta partida dentro del conjunto de la estructura de costes, esta observación deberá ser objeto de valoración conjunta con el resto de los elementos analizados en el presente informe.

5. Gastos Generales

La empresa **INTERIM SERVICES SOLUTIONS, S.L.** imputa para ambos lotes a la partida de gastos generales un importe de **0,21 €/hora**, frente al importe de **1,40 €/hora** considerado en la memoria económica elaborada por este técnico.

La licitadora justifica dicha reducción señalando, esencialmente, que dispone de una estructura empresarial ya implantada que le permite asumir la ejecución del contrato sin necesidad de incrementar significativamente sus medios estructurales.

No obstante, este técnico considera que la documentación aportada **no permite tener por suficientemente justificada la cuantía declarada en esta partida.**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA	31/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2EW26488S4C4CR2CGK9F7JNP4	PÁG. 9/12	

Los gastos generales no constituyen una partida residual o accesorio, sino que comprenden los costes indirectos necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato. Entre ellos se incluyen la administración y gestión laboral del personal, la dirección y seguimiento del contrato, el soporte jurídico, la gestión documental, la protección de datos, la prevención de riesgos laborales, los seguros generales, los medios corporativos, la interlocución con la Administración y los centros educativos, la gestión de incidencias, la planificación de sustituciones y, en general, todas aquellas funciones estructurales imprescindibles para la adecuada organización del servicio.

La reducción declarada supone una disminución superior al **80 %** respecto de la estimación contenida en la memoria económica. Una diferencia de esta magnitud podría resultar admisible si viniera acompañada de una explicación objetiva de las eficiencias organizativas alegadas, de la metodología de imputación de los costes de estructura y de la forma en que los medios existentes permiten absorber el contrato sin comprometer el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Sin embargo, la justificación presentada se limita, en esencia, a invocar la existencia de una estructura empresarial previa, sin aportar un desglose suficiente de los costes generales soportados por la empresa, ni una metodología objetiva de imputación al contrato. Tampoco identifica con el debido detalle los recursos administrativos, técnicos, laborales, jurídicos y organizativos que se destinarán a la ejecución del servicio.

Esta insuficiencia resulta especialmente relevante por la propia naturaleza del contrato. El servicio de apoyo y asistencia escolar para alumnado con necesidades educativas especiales constituye un **servicio intensivo en mano de obra**, desarrollado de forma continuada en numerosos centros educativos y mediante una plantilla distribuida territorialmente, lo que exige una estructura empresarial efectiva y suficientemente dimensionada para organizar el servicio, ejercer la dirección y supervisión del personal, gestionar incidencias y sustituciones, mantener la interlocución con los centros educativos y con la Administración y asegurar el cumplimiento de las obligaciones laborales, preventivas y contractuales.

Asimismo, la experiencia acumulada en la gestión de este tipo de contratos evidencia que se trata de servicios con una **importante carga de gestión de las relaciones laborales**, que requiere una estructura de apoyo estable y especializada para atender las incidencias derivadas de su ejecución y ejercer de forma efectiva las funciones propias del empresario.

Por ello, no basta con afirmar que el contrato puede ser absorbido por la estructura ordinaria de la empresa, sino que resulta necesario acreditar qué recursos estructurales se destinan al contrato, cómo se imputan sus costes y por qué la cuantía declarada resulta suficiente para atender las obligaciones organizativas y contractuales asumidas.

En consecuencia, **este técnico considera que la partida de gastos generales no se encuentra suficientemente justificada**. La documentación aportada no permite verificar que una imputación de 0,21 €/hora resulte compatible con la estructura empresarial necesaria para ejecutar adecuadamente el contrato. A diferencia de otras partidas de escasa incidencia económica, la insuficiente justificación de los gastos generales afecta directamente a la capacidad organizativa de la empresa para prestar el servicio, constituyendo uno de los elementos de mayor relevancia para valorar la viabilidad económica global de la oferta.

6. Beneficio Industrial

La empresa **INTERIM SERVICES SOLUTIONS, S.L.** imputa a la partida de beneficio industrial un importe de **0,89 €/hora** para el lote 1 y **0,91 €/hora** para el lote 2, frente al importe de **1,16 €/hora** considerado en la memoria económica elaborada por este técnico.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA	31/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2EW26488S4C4CR2CGK9F7JNP4	PÁG. 10/12	

La diferencia apreciada responde a una reducción del margen empresarial previsto para la ejecución del contrato, circunstancia que, por sí sola, no resulta incompatible con la viabilidad económica de la oferta, en la medida en que la determinación del beneficio constituye una decisión propia de la estrategia comercial de cada operador económico.

La documentación aportada permite apreciar que la empresa mantiene un margen positivo de beneficio, sin que la reducción aplicada pueda considerarse, aisladamente, incompatible con la correcta ejecución del contrato. En consecuencia, este técnico considera que **la partida correspondiente al beneficio industrial no plantea, por sí misma, objeciones relevantes desde el punto de vista de la viabilidad económica de la oferta**, sin perjuicio de que la rentabilidad finalmente prevista quede condicionada a que el resto de las partidas de coste hayan sido correctamente dimensionadas y suficientemente justificadas.

IV. VALORACIÓN CONJUNTA DE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA.

Del análisis efectuado se desprende que la documentación aportada por INTERIM SERVICES SOLUTIONS, S.L. permite considerar suficientemente justificadas algunas de las partidas que integran la estructura económica de su oferta, sin que se aprecien objeciones de entidad respecto de los costes salariales, la antigüedad o el beneficio industrial. Asimismo, las observaciones formuladas en relación con conceptos como la Seguridad Social, el absentismo, el vestuario, los costes financieros o determinadas mejoras ofertadas, aun presentando una justificación limitada en algunos aspectos, no constituyen aisladamente elementos determinantes para cuestionar la viabilidad económica de la oferta, atendida su reducida incidencia sobre el coste global del contrato.

Sin embargo, la documentación presentada no acredita de forma suficiente la viabilidad de las partidas directamente vinculadas a la estructura organizativa necesaria para la ejecución del servicio, singularmente la formación, la coordinación y los gastos generales. La justificación aportada se apoya esencialmente en la existencia de una estructura empresarial previamente implantada y en la utilización de medios propios, sin aportar una explicación objetiva y suficientemente desarrollada que permita verificar la suficiencia de los recursos humanos, técnicos, administrativos y organizativos destinados a la ejecución de los lotes ni la metodología seguida para la imputación de dichos costes.

Esta circunstancia resulta especialmente relevante atendiendo a la naturaleza del contrato, que constituye un servicio intensivo en mano de obra, prestado de forma continuada y descentralizada en numerosos centros educativos, cuya correcta ejecución exige una organización empresarial efectiva, estable y suficientemente dimensionada para ejercer las funciones de dirección, coordinación, supervisión y gestión del personal adscrito al servicio.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que la incidencia económica acumulada de las partidas cuya justificación no ha resultado suficientemente acreditada supera ampliamente el margen de beneficio industrial previsto por la licitadora. En consecuencia, aun admitiendo que parte de las diferencias pudiera ser absorbida mediante una reducción de la rentabilidad esperada, el beneficio declarado no resulta suficiente para compensar el conjunto de las insuficiencias apreciadas sin afectar al equilibrio económico de la oferta.

V. Conclusión técnica

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA	31/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2EW26488S4C4CR2CGK9F7JNP4	PÁG. 11/12	

A la vista del análisis efectuado, este técnico considera que la documentación presentada por **INTERIM SERVICES SOLUTIONS, S.L. no ha desvirtuado de forma suficiente la presunción de anormalidad** que afecta a las ofertas formuladas para los **lotes 1 y 2**.

En consecuencia, **se propone al órgano de contratación el rechazo de la justificación presentada y la exclusión de las ofertas formuladas por INTERIM SERVICES SOLUTIONS, S.L. para los lotes 1 y 2**, al no haber acreditado, mediante una justificación objetiva, suficiente y adecuadamente documentada, que dichas ofertas puedan ejecutarse en las condiciones económicas ofertadas garantizando el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En Camas, a fecha de firma electrónica

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA	31/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2EW26488S4C4CR2CGK9F7JNP4	PÁG. 12/12	